

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### URDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2012, adoptó con carácter provisional, acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2013, reguladoras de los siguientes tributos:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos públicos con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios asistenciales en la Residencia de Mayores «Vera-Cruz» de Urda.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del gimnasio municipal.

Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, con la advertencia de que, de no presentarse reclamación alguna, quedarán elevados automáticamente a definitivos, los acuerdos provisionales citados.

Urda 22 de octubre de 2012.-El Alcalde, Florencio Fernández Gutiérrez.

N.º I.- 8659